



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

## LA ALCALDIA DE PADRE HURTADO DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de ampliar el plazo del contrato **“Confección a medida e instalación de Mobiliario para dependencias de CESFAM Juan Pablo II”** (ID 3824-4-LP26), al proveedor **STATUS SPA RUT 77.393.671-4**, aumentado en 30 días corridos a partir del 2 de agosto del 2026.

2. Lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Política de la República y 1° de la Ley N°18.695, que indican que la finalidad de los municipios es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

3. Lo dispuesto en el Artículo 3, inciso primero de la Ley N°18.575, que establece el principio de continuidad del servicio público, al disponer que “La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente”.

4. El Dictamen N° D72N26 de la Contraloría General de la República de fecha 20 de febrero de 2026, que reafirma la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 32.067 de 2013, 4.831 de 2017 y 5.317 de 2018, que expresan que una de las características esenciales del servicio público es su continuidad, esto es que las prestaciones que se deben otorgar en el cumplimiento de sus finalidades, tienen que ser permanentes e ininterrumpidas.

5.- El contrato suscrito con fecha 03 de Junio de 2026, entre la municipalidad de Padre Hurtado y la empresa **STATUS SPA RUT 77.393.671-4**, para el proyecto **“Confección a medida e instalación de Mobiliario para dependencias de CESFAM Juan Pablo II”**.

6.- El Decreto Alcaldicio N°1090 de fecha 16 de junio de 2026, que aprueba el contrato **“Confección a medida e instalación de Mobiliario para dependencias de CESFAM Juan Pablo II”**, por un monto total de por un monto de **\$79.730.000.- IVA Incluido**, en un plazo de ejecución de 45 días corridos.

7.- El memorándum N°521 de fecha 30 de julio del 2026, de la Dirección de Salud, el cual remite el informe del Inspector Técnico del Servicio, que contiene la justificación de ampliación del plazo contractual, y que se refiere principalmente a los siguientes puntos:

#### 7.1 Condiciones operacionales del establecimiento durante la ejecución del contrato

La ejecución del contrato se desarrolló en un contexto caracterizado por el funcionamiento ininterrumpido del establecimiento de salud, durante el período de mayor demanda asistencial del año, como lo es el invierno.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADCNN0-788>



SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

En consecuencia, no fue posible disponer de recintos clínicos de manera exclusiva para el desarrollo de los trabajos, toda vez que cada box de atención, sala clínica y dependencia administrativa forma parte de la programación diaria del establecimiento.

Esta condición operacional obligó a coordinar permanentemente las actividades con los equipos clínicos y administrativos del CESFAM, compatibilizando el desarrollo del contrato con el funcionamiento normal del establecimiento y privilegiando en todo momento la continuidad de las prestaciones de salud.

### 7.2 Restricciones operacionales derivadas de la Campaña de Invierno

Durante el período de ejecución contractual coincidió el desarrollo de la **Campaña de Invierno**, estrategia sanitaria que genera un aumento significativo de la demanda asistencial debido al incremento estacional de enfermedades respiratorias.

Como consecuencia de esta situación, el establecimiento incrementó la utilización de box clínicos, salas de procedimientos y demás dependencias asistenciales, reduciendo considerablemente la disponibilidad de espacios para efectuar trabajos de fabricación, medición e instalación del mobiliario.

En este contexto, la prioridad institucional consistió en mantener la continuidad de la atención de salud y el cumplimiento de las agendas clínicas programadas, circunstancia que obligó a reprogramar reiteradamente las actividades del contrato conforme a la disponibilidad efectiva de los recintos.

Estas restricciones operacionales constituyen circunstancias sobrevinientes que incidieron directamente en la programación originalmente prevista para la ejecución de las prestaciones contratadas.

### 7.3 Restricciones para el acceso e intervención de los recintos

Como consecuencia del funcionamiento permanente del establecimiento, la intervención de los distintos recintos sólo pudo efectuarse en horarios compatibles con la atención clínica y previa coordinación con los responsables de cada unidad.

Asimismo, la verificación y rectificación de medidas debió realizarse de manera parcial y progresiva, disponiéndose únicamente de períodos acotados para acceder a los distintos recintos.

Del mismo modo, la instalación del mobiliario requirió ser programada preferentemente durante fines de semana y en horarios extraordinarios, con el objeto de evitar la suspensión de prestaciones clínicas o la inutilización temporal de box de atención.

Estas restricciones disminuyeron significativamente las jornadas efectivas disponibles para ejecutar los trabajos, obligando a modificar la secuencia inicialmente prevista para la fabricación e instalación del mobiliario.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

#### 7.4 Ajustes técnicos desarrollados durante la ejecución del contrato

En forma paralela a las restricciones operacionales descritas precedentemente, durante la revisión técnica efectuada por la Inspección Técnica del Servicio y los equipos clínicos se identificó la necesidad de incorporar ajustes de detalle destinados a optimizar la funcionalidad del mobiliario y fortalecer el cumplimiento de los estándares sanitarios aplicables a establecimientos de atención primaria de salud. Los cuales **no modifican el objeto del contrato ni alteran la naturaleza de las prestaciones contratadas**, sino que corresponden a ajustes de detalle propios del proceso de desarrollo del mobiliario a medida, orientados a asegurar su correcta funcionalidad y su compatibilidad con las condiciones reales de operación del establecimiento.

8.- El memorándum N°437 de fecha 30 de julio del 2026, Con Visto Bueno del Señor Alcalde para ampliar el plazo del contrato **“Confección a medida e instalación de Mobiliario para dependencias de CESFAM Juan Pablo II”**.

9.-Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998 y sus modificaciones vigentes.

10.- La Sentencia del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 27 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la Comuna de Padre Hurtado de fecha 03 de diciembre de 2024, que proclama Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado al Sr. Felipe Muñoz Heredia.

#### DECRETO:

1. **AUTORÍZACE Y REGULARISECE** la ampliación de plazo del contrato **“Confección a medida e instalación de Mobiliario para dependencias de CESFAM Juan Pablo II” (ID 3824-4-LP26)**, al proveedor **STATUS SPA RUT 77.393.671-4**, aumentado en 30 días corridos a partir del 2 de agosto del 2026.
2. **REDÁCTESE** el respectivo Anexo de Contrato por la Dirección Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
3. **DESÍGNESE** a la Dirección de Salud como Unidad Técnica e Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) para las labores de fiel cumplimiento del contrato, a un funcionario que la misma Dirección designe.
4. **ESTABLEZCASE** que la Empresa **STATUS SPA RUT 77.393.671-4**, deberá presentar previo a firmar el Anexo de Contrato, un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, como por ejemplo póliza de seguro, boleta de garantía, certificado de fianza a la vista o vale vista, en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Padre Hurtado, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de la presente ampliación de plazo, conforme lo estipulado en el punto séptimo del contrato vigente.





SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
Departamento de Licitaciones

5. **ESTABLÉZCASE** las responsabilidades administrativas por el retraso en la tramitación del Decreto Alcaldicio, por parte de las unidades responsables de su tramitación, en tiempo y forma y por el error en las Especificaciones Técnicas y/o Bases Administrativas de la presente licitación Pública.
6. **ESTABLÉZCASE** que la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA) será la Unidad Encargada de efectuar los trámites correspondientes a la publicación del presente Decreto Alcaldicio en la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE, REGISTRESE Y HECHO ARCHIVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ADCNN0-788>